



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE OTROS CASOS SOCIALES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE SERVIU, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V. y U.), A BENEFICIARIA KARINA CHAVEZ MALDONADO, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

PUERTO MONTT,

06 DIC. 2016

2566

VISTOS

El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda; La Resolución Exenta N° 9987 (V.yU.), de 2015, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2016, entre ellos, el D.S N° 52/2013; La Resolución Exenta N°0451 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2016 que establece monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Circular N° 4, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 20 de enero de 2016, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2016; La Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016; La Circular N° 10, (V.yU.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; ; La Resolución Exenta N° 451 (V.yU.), de fecha 25.01.2016, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de arriendo del vivienda, regulado por el D.S N° 52, (V.yU.), de 2013; Lo solicitado por el Director SERVIU de la región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 3173 del 23 de agosto de 2016, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia, en el marco del D.S N° 52 (V. y U.,) de 2013; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y la facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3173(V.yU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52/2013, correspondiente a doña Karina Isabel Chávez Maldonado, quien se encontraría junto a su hijo de 14 años en una situación de emergencia habitacional derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se puede constatar del análisis del Informe Socio-Habitacional, la circunstancia que la requirente habita en un inmueble propiedad de su madre, en calidad de allegada, junto a su hijo menor de edad.
3. Que según se pudo corroborar, en el Informe Social que se acompaña, el contexto socio- habitacional en el cual se encuentran la solicitante y su hijo menor de edad, genera complicaciones asociadas a la dinámica familiar interna que produce viven en condición de allegados, y por sobre todo a las circunstancias de violencia intrafamiliar que se dan entre la madre y el padrastro de la solicitante, donde se habrían verificado maltratos y agresiones físicas y psicológicas, lo que afectaría el normal desarrollo del menor.
4. A lo anterior se suma, la precaria situación económica de la solicitante, en el sentido que, si bien actualmente doña Karina se encuentra con trabajo formal como peluquera, sus ingresos son exiguos para afrontar los gastos básicos de ella y su hijo menor de edad.
5. Por tanto, considerando lo expuesto, y que se expresa en extenso en el referido Informe, en especial tomando en consideración los constantes episodios de violencia que se verifican en el grupo familiar, sumado al hecho de que la solicitante se encuentra postulando desde el año 2011 al D.S N°1 (V.yU.), como solución definitiva a su condición habitacional, y actualmente inscrita para postular al D.S N° 49/2011, (V.yU.), es que se hace procedente que la requirente sea beneficiada con un subsidio de asignación directa, de subsidio de arriendo, del programa D.S N°52/2013 (V. y U.), lo cual facilitaría y apoyaría en asumir responsablemente el cuidado personal de su hijo, para luego evaluar una solución definitiva.



6. Que el Servicio, a través de su Ord. 3173 (V.U.), informe Socio Habitacional, sus antecedentes y mails aclaratorios remitidos al área social de esta SEREMI, dan cuenta de la necesidad de que se exima a la requirente de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°52/2013, correspondiente al Artículo 16° letra f), en relación a contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento; el contenido en el artículo 54 del D.S N° 52/2013, referente a que "Para ser considerado postulante hábil, el titular del beneficio y su Núcleo Familiar deberán haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en la forma establecida en el presente Capítulo, debiendo haber transcurrido 12 meses, contados desde la fecha del egreso. Este plazo no se aplicará en caso que no se haya efectuado ningún pago de subsidio correspondiente al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda al momento del egreso".
7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.
8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la requirente, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante SERVIU o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282 cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N°104, de Interior de 1977.
9. Que, asimismo, la referida resolución y su respectiva resolución modificatoria, expresa que, en relación con los beneficiarios del D.S. N°52 (V. y U.) de 2013, el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidas en el referido reglamento, así como disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente, así como también lo dispuesto en la Minuta explicativa, sobre asignaciones directas del Programa de Subsidio de Arriendo de febrero de 2016 y Anexo N°3, de la circular 010/2016;
10. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO, SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°593/28.01.2016 (V. y U.), a beneficiaria identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
KARINA ISABEL	CHAVEZ	MALDONADO	15.355.632-6	LLANQUIHUE/ PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelvo que precede, del cumplimiento de requisitos y/o condiciones, establecidos en los artículos **16° letra f)** sobre ingresos mínimos acreditables, **artículo 21 letra g)**, referente al impedimento de postular a cualquier otro programa habitacional del sector vivienda, y el contenido en el artículo 54 del D.S N° 52/2013, referente a que "Para ser considerado postulante hábil, el titular del beneficio y su Núcleo Familiar deberán haber egresado del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda en la forma establecida en el presente Capítulo, debiendo haber transcurrido 12 meses, contados desde la fecha del egreso.
3. Se deja expresa constancia que, conforme al art. Artículo 52 del DS. 52 /2013 (V. y U.), para la Postulación al Programa del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, el titular del beneficio o cualquier miembro de su Núcleo Familiar podrán postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, sin necesidad de egresar del Programa de Arriendo de Viviendas e igualmente una vez egresado de éste.
4. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidos en el D.S N° 52/2013 (V. y U.), conforme a lo establecido en la presente resolución.



5. El monto a imputar el subsidio será de **6 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento y al mes de garantía, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagarán en forma mensual, **por un periodo de 12 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU Región de Los Lagos.
6. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del DS 52/2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del DS 52/2013;
7. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrará también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del DS 52/2013.
8. Otórguese asimismo, un Subsidio **Adicional de 1 UF**, por concepto de Gastos Operacionales destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50bis del DS 52/2013 y la Resolución Exenta N°0451/2016, señalada en los vistos de la presente resolución.
9. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2016, de la Región de Los Lagos y cuyo monto a imputar será de **73 Unidades de fomento**.
10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el DS. 52/2013 (V. y U.), en lo que fuere procedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"




EDUARDO CARMONA JIMÉNEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento




ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE


EC/UC/HM/MCC/MSE/mag
DISTRIBUCIÓN:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.